



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa  
Local N° 02Área de supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 8 de setiembre de 2025

## OFICIO MÚLTIPLE N.º 00375-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE

Señores (as):

**DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS**

Presente.-

**Asunto:** PARA CONOCIMIENTO SOBRE PERIODO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE APAFA Y REPRESENTANTE DE PADRES DE FAMILIA ANTE CONEI EN LAS HIEE PÚBLICAS.

**Referencia:** a) LEY N° 28628, LEY QUE REGULA LA APAFA.  
b) DECRETO SUPREMO N°004-2006-ED, Reglamento de la Ley de APAFA.  
c) EXPEDIENTE E-SINAD

De mi especial consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en el marco de los documentos de la referencia, las cuales son normas que rigen la participación de los padres de familia, tutores y curadores en el proceso educativo de sus hijos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia de las instituciones educativas públicas.

El cual, conforme al artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de la APAFA en las instituciones educativas públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006-ED, establece que: "La Asamblea General Extraordinaria, para **la elección por sorteo de los integrantes del Comité Electoral es convocada por el Presidente del Consejo Directivo saliente, en la primera quincena del mes de Octubre**; en caso que el Presidente del Consejo Directivo **no lo hiciera durante ese lapso, la convocatoria lo efectúa de oficio y bajo responsabilidad el Director de la Institución Educativa en la segunda quincena de Octubre**. La Asamblea General en ambos casos se efectuará antes del 30 de Octubre". (Sombreado nuestro).

A su vez, de acuerdo con el artículo 68° de la citada normativa, establece que: "**La Asociación acredita su representación ante el Consejo Educativo Institucional por el período de dos años y su elección se realiza en los tres últimos meses del año lectivo, por voto universal secreto y directo**". (Sombreado nuestro).

En ese sentido, se comunica la presente a fin de que se efectúen las acciones en la fecha correspondiente, teniendo en cuenta que se está próximo al mismo.

Agradeciendo la atención al presente, me suscribo de usted, expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

**Lic. MARLENY LAZARO PORTA**

Jefa del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo  
ASGESE UGEL02 (\*)

(\*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 - Rímac, para el año fiscal 2025, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 00402-2025-UGEL02, de fecha 08 de Enero del 2025.

MLP/J. ASGESE  
NFRA/C (e). ESSE

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-0851046

CLAVE: E9477C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_10/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_10/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.ugel02.gob.pe](http://www.ugel02.gob.pe)

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,  
Urb. San Amadeo de Garagay  
San Martín de Porres, Lima 31, Perú  
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

